



ACUERDO No. CSJVAA17-100
(01 de diciembre de 2017)

“Por medio del cual se disponen medidas administrativas para los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en los artículos: 8º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según la decisión adoptada en sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 3º del Acuerdo No. CSJVAA17-50 del 25 de julio de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dispuso: *“La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali deberá repartir, en condiciones de igualdad y estricto turno, las nuevas solicitudes de trámite posterior a la sentencia (etapa 4) de procesos del sistema escritural, entre los 21 Juzgados Administrativos del Circuito de Cali.”*

Se aclara que dichas solicitudes corresponden, única y exclusivamente, al trámite posterior a la sentencia para expedición de copias de procesos escriturales, actuación administrativa con el mayor volumen de peticiones. Las demás actuaciones, posteriores a sentencia que correspondan al ejercicio de una función jurisdiccional, se decidirán por los Juzgados 19 y 20, únicos con competencia en el sistema escritural.

De otra parte, se dispone que los Juzgados 19 y 20 Administrativos del Circuito de Cali, son los responsables sobre la custodia y archivo de los expedientes que correspondan al sistema escritural.

En consecuencia, el Consejo Seccional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali deberá repartir, en condiciones de igualdad y estricto turno, las solicitudes de trámite posterior a la sentencia (etapa 4) de procesos del sistema escritural que correspondan, exclusivamente a expedición de copias, entre los 21 Juzgados Administrativos del Circuito de Cali. Las demás actuaciones posteriores a sentencia que correspondan al ejercicio de una función jurisdiccional serán tramitadas y decididas por los Juzgados 19 y 20, únicos con competencia en el sistema escritural.

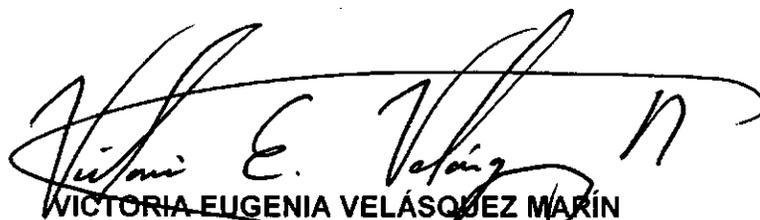
ARTICULO SEGUNDO: Los Juzgados 19 y 20 Administrativos del Circuito serán los responsables por la custodia y archivo de los expedientes que correspondan al sistema escritural. La oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos brindará la colaboración necesaria.

ARTICULO TERCERO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a los Magistrados del sistema oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali.

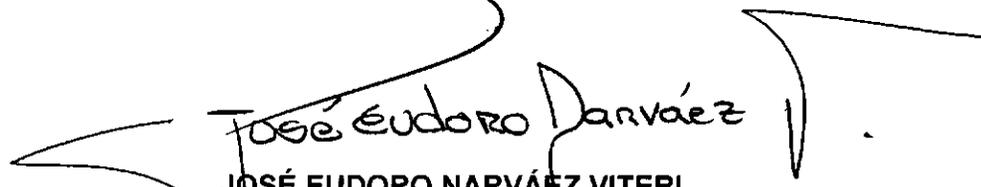
ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, el día primero (1º) de mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



WICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente



JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa

Proyectó: JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa
JENV/SVV